MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 008-2012/MLV

La Victoria, 08 NOV. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTOS; el Informe Nº 023-2012-SGCIM-GDE-MDLV del 23 de enero de 2012 de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados; el Informe Nº 27-2012-GDE/MLV del 1 de febrero de 2012 de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe Nº 057-2012-GAJ-MLV del 7 de febrero de 2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 134-2012-GDE/MDLV del 17 de febrero de 2012 de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe Nº 045-2012-GPP-SGPR/MLV del 5 de marzo de 2012 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído Nº 2612 del 7 de marzo de 2012 de la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 250-2012-GDE/MLV del 19 de abril de 2012 de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Memorándum Nº 414-2012-GDU/MDLV del 20 de abril de 2012 de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe Nº 254-2012-SGOPTT-GDU/MDLV del 8 de mayo de 2012 de la Subgerencia de Obra Públicas, Tránsito y Transporte, adjuntando el Informe interno Nº 032-2012-LMVA; el Memorándum Nº 462-2012-GDU/MDLV del 8 de mayo de 2012 de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorándum Nº 340-2012-GDE-MDLV del 17 de mayo de 2012 de la Gerencia de Desarrollo Económico; los Informes Nº 290-2012-SGOPTT-GDU/MDLV del 29 de mayo de 2012 y Nº 345-2012-SGOPTT-GDU/MDLV del 27 de junio de 2012, ambos de la Subgerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte, adjuntando los Informes Internos Nº 039-2012-LMVA y Nº 046-2012-LMVA, respectivamente; el Memorándum Nº 452-2012-GDE-MDLV del 9 de julio de 2012 y el Informe Nº 159-2012-GDE/MLV del 18 de julio de 2012, ambos de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe Nº 406-2012-SGOPTT-GDU/MDLV del 8 de agosto de 2012 de la Subgerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte, adjuntando el Informe Interno Nº 053-2012-LMVA; el Memorándum Nº 956-2012-GM-MDLV del 20 de agosto de 2012 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el articulo 194° y 195º de la Constitución Politica del Perú en concordancia con los artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – las municipalidades distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, los cuales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, según el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 35-1999-MDLV se dispone la creación de la zona de reglamentación especial denominada Damero de Gamarra, estableciendo en su artículo 1º que se crea dicha zona para uso predominantemente productivo, comercial y de servicios, que deberá ser regulado de manera exclusiva, a fin de facilitar su desarrollo, dar condiciones adecuadas al público, garantizar la inversión efectuada por la municipalidad para la recuperación remodelación de la misma. Además señala que el Damero de gamarra debe ser objeto de un tratamiento especial urbanístico compatible con su conservación, reduciendo en la zona la presión del tránsito automotor, declarando zonas estrictamente peatonales, prohibiendo el uso de los espacios públicos para la comercialización de productos, excepto aquellos servicios expresamente autorizados que complemente las actividades existentes;

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA

Que, de acuerdo al artículo 7º de la Ordenanza N° 35-1999-MDLV se, faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias pertinentes;

Que, en virtud de lo manifestado la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados han informado que el servicio de taxi complementa las actividades existentes en el Damero de Gamarra, por lo que, a fin de regular la prestación de este servicio y promover el ordenamiento en esta zona del distrito de La Victoria proponen el uso de taxímetros a favor de los consumidores;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales glosadas, contando con los pronunciamientos favorables de vistos y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 20º numeral 6) y 42º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el *"Plan Piloto de taxistas en el Damero de Gamarra zonas A y B"* que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía como Anexo Nº 1, el cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano hasta el 30 de junio de 2013. Asimismo, se aprueban los Anexos Nº 2 al Nº 8 que integran el presente.

Artículo Segundo.- El ámbito de aplicación del presente Decreto de Alcaldía está regulado por los artículos 5º a 12º de la Ordenanza Nº 35-1999-MDLV, que establece los límites de las zonas A y B del Damero de Gamarra. El ámbito de aplicación material se refiere a las asociaciones de taxis que deseen ubicar sus estacionamientos dentro de las zonas A y B del Damero de Gamarra a fin de prestar su servicio de taxi.

Artículo Tercero.- Aprobar la incorporación del aporte que efectuarán los conductores de las unidades vehiculares autorizadas a prestar el Servicio de Taxi en los Dameros A y B de Gamarra, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de La Victoria, conforme se detalla en el Anexo N° 2, que forma parte integrante del presente.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados el monitoreo, evaluación y cumplimiento del Plan Piloto que se aprueba, para lo cual la Subgerencia de Policía Municipal y a la Subgerencia de Serenazgo deberán prestar el apoyo necesario, a fin de asegurar el cabal cumplimiento del Plan que se aprueba.

Artículo Quinto.- Encargar a la Subgerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte controlar el acceso de unidades de servicio público de taxis al Damero de Gamarra Zonas A y B, debiendo permitir el ingreso sólo de aquellas unidades autorizadas mediante el Plan Piloto que se aprueba, para lo cual debe respetarse el aforo en los estacionamientos de unidades vehiculares particulares y supervisar el uso de los Taxímetros.

Artículo Sexto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía y sus Anexos del N° 1 al Nº 8 en el portal institucional de la Municipalidad (www.munilavictoria.gob.pe), en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el portal electrónico de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI (www.ongei.gob.pe), debiendo efectuar a su vez las acciones que corresponden a su competencia.

Registrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Mg. Jorge Andújar Moreno
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Arq. Alberto Sánchez Aizcorbe C.
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA

Anexo N° 1

PLAN PILOTO DE TAXISTAS EN EL DAMERO DE GAMARRA ZONAS A y B

I. FINALIDAD

Evaluar y proponer, de ser el caso, la normatividad que regule los procedimientos para la autorización y funcionamiento del servicio de taxi con relojes taxímetros, así como de quienes hacen uso temporal de las zonas de circulación de taxis con taxímetros dentro de las zonas A y B del Damero Gamarra, en base a la evaluación, conclusiones y resultados del presente Plan Piloto.

II. OBJETIVO

Implementar un Plan Piloto de reordenamiento, capacitación y promoción de los trabajadores que prestan el servicio de taxi en las zonas A y B del Damero de Gamarra y que utilizan espacios de estacionamiento de manera temporal en la vía pública, que hasta el año 2010, se ubicaban al interior del mismo en virtud de convenios de cooperación suscritos con la Municipalidad, ubicándolos en lugares adecuados, reorientando y mejorando su oferta comercial a través del uso de relojes taxímetros, a fin que se ofrezcan mejores servicios de taxi a los consumidores, con orden y seguridad que satisfagan las necesidades de los usuarios de la zona.

III. ACCIONES Y DISPOSICIONES PREPARATORIAS

Son acciones y/o disposiciones preparatorias, las realizadas y efectuadas por la Municipalidad sobre el desarrollo de actividades comerciales y/o de servicios con uso temporal de la vía pública en el distrito de La Victoria con anterioridad a la vigencia del presente Plan Piloto, las cuales quedarán automáticamente sin efecto a su entrada en vigencia.

IV. DISPOSICIONES PARA SU EJECUCIÓN

1) DISPOSICIONES BÁSICAS

Para efectos del desarrollo del presente Plan Piloto y durante su vigencia se establece lo siguiente:

a. Permisos municipales

Posee las siguientes caracteristicas: (1) son emitidos por la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados; (2) son de naturaleza excepcional y provisional; (3) son otorgados a personas naturales a través de sus agrupaciones y/o asociaciones, de ser el caso, por el periodo de un (1) año, previa evaluación efectuada por la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados, siempre que cumplan con el pago del derecho previsto para mejorar y recuperar el espacio público de las zonas A y B del Damero de Gamarra consignado en el Anexo Nº 2 del presente Plan Piloto. Estas autorizaciones son renovables, previa evaluación hasta la culminación del presente Plan Piloto. El permiso municipal no genera derechos adquiridos a favor de ninguna persona ni tampoco genera ningún derecho por el uso de la vía pública.

b. Credencial de identificación

Es el carné de identificación emitido por la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados a cada uno de los conductores de taxi que obtengan su permiso municipal para el ingreso a las zonas A ó B del Damero de Gamarra, con el fin de ocupar la Zona Especial para circulación de taxis con taxímetros (ZETAX). La emisión de la credencial de identificación se produce a la par del permiso municipal. La credencial de identificación no genera derechos adquiridos a favor de ninguna persona ni tampoco genera ningún derecho por el uso de la vía pública. La Credencial se expedirá a nombre del conductor del taxi y será entregada de forma personal. Sin la debida acreditación ningún conductor podrá colocarse en la Zona especial para la circulación de taxis con taxímetro.

c. Calcomanía de identificación

Calcomanía o sticker es una pieza de papel o de plástico adhesivo que se pega de un lado y que tiene un diseño en el otro lado. Es usado para ser pegado en el lado superior derecho del vehículo taxi permitido de ingresar a los Dameros de Gamarra. Esta calcomanía sirve para identificar el vehículo taxi permitido por Subgerencia de Comercio informal y Mercados para ingresar a las zonas A ó B del Damero de Gamarra. Su diseño se encuentra establecido en el Anexo N° 3 del presente Plan Piloto. Es entregado conjuntamente con el permiso municipal y la credencial de identificación.

d. Padrón de Taxistas

Es la relación ordenada, cuantificada y clasificada de los conductores de taxi, detallados que conforman una Asociación debidamente registrada por la municipalidad y que decida acogerse al presente Plan Piloto; el cual deberá contener los siguientes datos del vehículo: número de placa, número de motor, número de Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT), certificado de revisión técnica, color del vehículo y año de fabricación.

e. Conductor de Taxi

Persona natural debidamente acreditada por la Municipalidad Metropolitana de Lima (Servicio de Taxi Metropolitano, SETAME), Ministerio de Transportes y Comunicaciones (licencia de conducir) y que desea obtener de la Municipalidad de La Victoria a través de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados, el permiso municipal correspondiente para ofrecer su servicio de taxi en una de las zonas A ó B del Damero de Gamarra.

f. Tarifa del Servicio

Toda asociación de taxis que desee ingresar a los Dameros de Gamarra debe contar necesariamente con dos requisitos:

1) *Tarifario*, cuyas dimensiones no sean menores de 2m de alto y 1m de largo, el cual se instalara en el lugar donde se determine como Área de espera de clientes, debiéndose apreciar con claridad y precisión tanto el lugar de partida y destino así como el monto en Nuevos Soles que corresponde por el servicio de taxi. A fin de estandarizar, la Asociación debe seguir el modelo indicado en el Anexo N° 4 del presente Plan Piloto; y,

2) *Vehículos modernos* que tengan instalados un reloj taxímetro bajo las normas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), con la publicación de su respectiva tarifa de servicio de taxi en el

Área de espera de clientes que se le señale. Las dimensiones del cartel donde se señale la tarifa por taximetro no deben ser menores a 2m de alto y 1m de largo. Las tarifas por taximetro deben estar claramente establecidas y estar conformadas por los siguientes conceptos: (a) bajada de bandera; (b) ficha; y (c) extras. A fin de uniformizar, la Asociación debe seguir el modelo señalado en el Anexo Nº 5 del presente Plan Piloto
De manera que los usuarios conozcan de forma clara, sencilla y precisa el precio establecido por brindar el servicio de taxi el cual será medido por un reloj taxímetro incorporado en cada unidad vehicular o por el tarifario establecido por la Asociación, el cual será de acceso público, siendo el usuario quien elija la modalidad de cobro. Es decir, la opción de utilizar taxímetro o de utilizar el tarifario es derecho del consumidor.

g. Servicio de Taxi

Es un servicio público de transporte urbano o interurbano de pasajeros que prestan personas naturales o jurídicas, propietarios o no de vehículos de taxi, debidamente autorizados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, los cuales, a solicitud del interesado, dan en alquiler para el transporte urbano e interurbano de uno o más pasajeros.

h. Vehículo de Taxi

El vehículo motorizado, con las características de automóvil, camioneta station wagon, camioneta panel y otros similares con capacidad no menor de tres (3) ni mayor de siete (07) pasajeros, cuya antiguedad será no mayor a cinco (05) años.

i. Usuario

El pasajero que solicita el servicio de taxi según su necesidad de viaje y que sufraga el precio del mismo. El taxista está obligado a consignar en forma veraz, suficiente, apropiada muy fácilmente accesible al consumidor o usuario, la información sobre los servicios brindados. Está prohibida toda información o presentación que induzca al consumidor a error respecto al precio, forma de empleo del taxímetro, características, propiedades, idoneidad, cantidad, calidad o cualquier otro dato del servicio ofrecido.

2) ZONA ESPECIAL PARA CIRCULACIÓN DE TAXIS CON TAXÍMETRO (ZETAX)

a. Zonas

La Zona Especial para circulación de taxis con taxímetros (ZETAX) son tres zonas que se encuentran definidas en los planos descritos en el Anexo N° 6 del presente Plan Piloto y que son denominadas en forma abreviada: ZETAX I, ZETAX II y ZETAX III, cuyas ubicaciones están señaladas en el Anexo N° 7 del presente Plan Piloto y son las siguientes:

(1) ZETAX I: (a) área de espera a clientes, cuadra 15 calle Alexander Von Humboldt; y, (b) área de descanso: cuadra 4 Jr. Antonio Bazo, con ruta de salida Jr. Mariscal Agustín Gamarra hacia Av. 28 de Julio

(2) ZETAX II, (a) área de espera a clientes cuadra 16 Av. Isabel La Católica; y (b) área de descanso cuadra 15 Av. Isabel La Católica, con ruta de salida por Av. Aviación

(3) ZETAX III, cuenta con dos áreas para esperar clientes: (a) cuadra 14 Jirón Alexander Von Humboldt, con ruta de salida por la misma Jirón; y (b) cuadra 14 Jr. Hipólito Unanue con ruta de salida por el mismo Jirón.

Las ubicaciones definidas y establecidas mediante el Anexo N° 6 del presente Plan Piloto pueden ser modificadas por Gerencia de Desarrollo Urbano con informe técnico de Subgerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte, en uso de sus atribuciones y en decisión debidamente motivada por interés público, ornato, urbanismo, impacto ambiental y/o impacto vial.

b. Tope máximo de unidades vehiculares a autorizar

Subgerencia de Comercio Informal y Mercados está impedida de autorizar mayor cantidad de unidades del máximo previsto en el Anexo N° 7 del presente Plan Piloto.

La cantidad máxima de unidades vehiculares definidas y establecidas en el Anexo N° 7 del presente Plan Piloto puede ser modificada por Gerencia de Desarrollo Urbano con informe técnico de Subgerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte, en uso de sus atribuciones y en decisión debidamente motivada por interés público, ornato, urbanismo, impacto ambiental e impacto vial.

c. Supervisor

La supervisión de la cantidad de vehiculos a ingresar a cada una de las zonas especiales para la circulación de taxis con taxímetro (ZETAX), de acuerdo a las áreas de espera de clientes y áreas de descanso y espacios asignados será realizado por personal idóneo y capacitado con el objeto y finalidad de respetar el aforo dispuesto en el Anexo N° 8 del presente Plan Piloto.

d. Áreas

A su vez, cada ZETAX está divido en las siguientes áreas: (1) Área de espera de clientes, este espacio está destinado al taxi que espera clientes o usuario y está presto para realizar el servicio de taxi; (2) Área de descanso, este espacio está destinado al taxi que espera su turno para ingresar al Área de espera de clientes.

e. Espacios

Cada una de las áreas antes referidas está dividida en espacios idóneos para que se estacione un vehículo destinado al uso de taxi.

La cantidad máxima de espacios por cada una de las áreas definidas y establecidas en el Anexo N° 8 del presente Plan Piloto puede ser modificada por Gerencia de Desarrollo Urbano con informe técnico de Subgerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte, en uso de sus atribuciones y en decisión debidamente motivada por interés público, ornato, urbanismo, impacto ambiental y/o impacto vial.

3) PROCEDIMIENTOS SOBRE PERMISOS MUNICIPALES

a. Evaluación

La evaluación de las solicitudes para acceder a las Zonas Especiales de circulación de taxis con taxímetro dentro del Damero de Gamarra será realizada por la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados de la Gerencia de Desarrollo Económico, emitiendo el permiso municipal en caso de cumplimiento de los requisitos elementales para su otorgamiento. Esta evaluación deberá verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Plan Piloto y atenderá necesariamente criterios de:

1) Cumplimento de normas en defensa civil,
2) Calidad del servicio,
3) Seguridad,
4) Ornato, y
5) Mejoramiento de la infraestructura de La Victoria.

Asimismo, la mencionada Subgerencia, también deberá emitir un informe técnico, para los casos de revocatoria de las autorizaciones otorgadas en el marco del presente Plan Piloto.

b. Permisos municipales

La Subgerencia de Comercio Informal y Mercados emitirá las resoluciones autoritativas en base a la evaluación referida en el punto anterior.

Asimismo, expedirá las credenciales de autorización en donde se consignarán, los nombres y apellidos del titular, nombre de la asociación u organización, número de registro, dirección o lugar de la ubicación, área, resolución que lo autoriza y plazo de vencimiento, entre otros que estime conveniente.

Todo taxista que cuente con su respectiva credencial municipal dentro de la primera semana de cada mes debe efectuar el pago mensual de S/.240.00 (doscientos cuarenta y 00/100 nuevos soles), en la Caja de la municipalidad, concepto de *"mejora del entorno urbano"* regulado en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE). En caso de no pagar el taxista el mes que corresponde, entonces está impedido de ingresar a los Dameros de Gamarra a prestar el servicio de taxi y adicionalmente ello origina la revocatoria del permiso municipal.

c. Revocatoria

Los permisos municipales otorgados en mérito del presente Plan Piloto podrán ser revocados por la más alta autoridad de la Municipalidad, en base al informe de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados y al informe del correspondiente supervisor, por las siguientes causales:

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el punto 4.a del presente Plan Piloto.
2. La contravención a las prohibiciones señaladas en el punto 4.b del presente Plan Piloto.
3. El incumplimiento del pago de la tarifa señalada por *"mejora del entorno urbano"* establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).
4. Constatación municipal del ejercicio de actividades antirreglamentarias o legalmente prohibidas o que atenten contra la moral y/o las buenas costumbres.
5. La reiterada y/o continua infracción a una norma.
6. Incumplir con efectuar el cobro por sus servicios conforme a su tarifario según los modelos establecidos en los Anexos N° 4 y N° 5 del presente Plan Piloto.
7. Impedir que el consumidor decida el modo de cobro: o por tarifario o por taxímetro.
8. Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones en que fue otorgada el permiso municipal.
9. Cuando la prestación del servicio de taxi cause molestias y/o afecte la salud y/o la seguridad y/o la tranquilidad de los vecinos y/o altere el orden público.
10. En los casos establecidos en el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas y/o Cuadro de Infracciones y Escala de Multa.
11. El impedir y/o resistir a los procedimientos de control y fiscalización posterior sobre las actividades, establecimientos u objetos materia del permiso.

12. Presentar documentación falsificada o adulterada.
13. Consignar datos falsos en los formularios, formatos, documentos y/o declaraciones presentadas.
14. Causar molestias afectando a la salud y seguridad de los vecinos y/o altere el orden público.
15. Utilizar la unidad vehicular ingresando a esta zona comercial para fines ilícitos.
16. En caso de Informe Técnico de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados, con observaciones sobre el desarrollo irregular de la actividad.

4) CONDICIONES GENERALES

La Gerencia de Desarrollo Económico, se encuentra encargada de supervisar el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento, señaladas en el presente Plan Piloto y dictar medidas correctivas mediante resolución gerencial para que sean de aplicación del presente Plan Piloto;

Dichas Resoluciones deberán ser expedidas previo informe de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados;

a. Obligaciones

Los taxistas que cuenten con permisos municipales se encuentran obligados a:

- Cancelar mensualmente el monto de la tarifa establecida en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) por concepto de mejoramiento del entorno urbano (S/.240.00 nuevos soles).
- Circular con cuidado y prevención.
- Conocer las vías, utilizando la ruta más corta, rápida y segura para sus clientes.
- Contar al interior del vehículo con triangulo de seguridad, un neumático de repuesto en perfectas condiciones de uso, linterna de luz blanca y botiquín de primeros auxilios.
- Contar con licencia de conducir vigente requerida para ofrecer el servicio de taxi.
- Cuidar el aspecto personal.
- Cuidar y considerar a los peatones.
- Cumplir con la normatividad vigente y disposiciones municipales.
- Desarrollar la actividad autorizada de manera directa, respetando las ubicaciones y condiciones dispuestas por la Municipalidad.
- Ejercer el servicio de taxi debidamente uniformado y con su respectiva identificación municipal.
- Exhibir las respectivas credenciales de autorización en lugar visible.
- Gestionar ante la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados los permisos, credenciales y calcomanías necesarias para prestar el servicio de taxi en los Dameros de Gamarra y efectuar el pago de los mismos conforme se aprecia en el Anexo Nº 2 del presente Plan Piloto.
- Instalarse en las Zona Especial para circulación de taxis con taximetros (ZETAX) asigna por la Municipalidad de La Victoria dentro de las zonas A ó B del Damero de Gamarra.
- Mantener en condiciones óptimas de higiene y salubridad el espacio de la vía pública que ocupa.
- Mantener especial consideración con las personas con discapacidad, niños y adultos mayores.
- Mantener vigentes las pólizas de seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT).

- Señalizar, vertical y horizontalmente los espacios de la Zona Especial para Circulación de Taxis con Taxímetro.
- Tomar las debidas precauciones con los transeúntes para que despejen la vía, debiendo detener su marcha, absteniéndose a usar la bocina de forma que pudiera causar sobresalto o confusión al peatón de las zonas A ó B del Damero de Gamarra.
- Utilizar y verificar que el cliente o usuario utilice el cinturón de seguridad durante la marcha del vehículo de taxi.
- Velar por la custodia del equipaje, documentos y objetos personales del usuario, devolviéndolos al propietario o a la Municipalidad de La Victoria, en caso sean olvidados dentro del vehículo.
- Verificar que el vehículo de taxi se encuentre en adecuadas condiciones de seguridad y operatividad para circular.

b. Prohibiciones

Los taxistas que cuenten con sus permisos municipales se encuentran prohibidos de:

- Abastecer combustible con usuarios a bordo del vehículo de taxi.
- Causar molestias o inconvenientes a los transeúntes con el ruido de la bocina o del motor con aceleraciones repetidas al vacío.
- Conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción y buen manejo del conductor.
- Conducir con muestras de cansancio o de haber estado tomando medicamentos que puedan causarles efectos secundarios e inducirlo al sueño.
- Conducir un vehículo que no coincida con los datos de la credencial otorgada.
- Conducir vehículos con mayor número de personas de las que alcancen debidamente sentadas en los asientos diseñados de fábrica.
- Exhibir publicidad sin autorización previa de la Municipalidad.
- Fumar, ingerir alimentos o bebidas mientras atiende un servicio.
- Usar equipos de sonido en un nivel de volumen que distraiga la conducción del vehículo y perturbe la tranquilidad de sus pasajeros.
- Protagonizar o provocar escándalos públicos, faltar el respeto a los usuarios y/o a la autoridad.
- Transferir o ceder los permisos municipales a terceras personas.
- Utilizar megáfonos, equipos de música amplificadores, de sonido y otros medios de generen ruidos.

c. Obligaciones del pasajero

Los pasajeros clientes del servicio de taxi están obligados a:

- Pagar el precio del servicio directamente al conductor de taxi.
- No causar daño ni ensuciar el vehículo del servicio de taxi.

5) TARIFAS

a. La prestación del servicio público de taxi en los Dameros de Gamarra estará sujeta al esquema tarifario de cada Asociación, según elija el usuario entre la modalidad del reloj taxímetro o la modalidad de tarifario fijo, el cual estará exhibido en las respectivas Áreas de Espera de Clientes.

b. Para la fijación, revisión y modificación de tarifas, se tomarán como referencia los estudios técnicos de la información relativa al comportamiento del mercado y los costos que representa la operación o servicio para la Asociación.

c. La Subgerencia de Comercio Informal y Mercados verificará y supervisará la calidad del servicio de taxi, para comprobar que quienes integran una Asociación lo proporcione bajo lo establecido en el presente Plan Piloto.

d. La tarifa tope por una ficha es de S/.0.20 céntimos de Nuevos Sol.

e. Debe sumarse una ficha cada 250 metros recorridos ó 60 segundos de espera.

f. Los taxímetros deben permitir el cobro automático a través de velocidad de cruce.

g. El precio máximo por bajada de bandera es de S/.3.00 (tres y 00/100 nuevos soles).

h. En el caso de sufrir percance mecánico u otro, sea por fuerza mayor o caso fortuito, como avería, parada de policía o accidente de tránsito, entre otros supuestos, el taxímetro debe dejar de funcionar.

i. El taxista puede cobrar por concepto de "extras" como máximo cinco (5) fichas por equipaje adicional. Se llama equipaje adicional a todo equipaje que excede la capacidad de la maletera.

j. Poner en conocimiento del consumidor en forma previa a través de un cartel el precio de bajada de bandera y el precio de la ficha, el mismo que se ubicará en el lugar que sirva de Área de Espera de Clientes, conforme al punto 2 del presente Plan Piloto.

6) TAXÍMETROS

a. La Subgerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte deberá verificar que la evaluación y calibración de los taxímetros haya sido efectuada por el INDECOPI.

b. La Subgerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte supervisará continuamente la operatividad de los taxímetros.

c. La Subgerencia de Obras Publicas, Tránsito y Transporte evaluará y definirá el área de espera a clientes y el área de descanso a instalarse dentro de las zonas Ay B del Damero de Gamarra, debiendo restringir el ingreso de unidades vehiculares de servicio de taxi no autorizado en esta zona comercial del distrito, asimismo deberá hacer respetar el aforo de los espacios para el estacionamiento de unidades vehiculares particulares.

d. La Subgerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte debe revisar periódicamente, al azar e inopinadamente, la presión adecuada de los neumáticos de los vehículos utilizados como taxis y que fueran autorizados de ingresar en el Damero de Gamarra, a fin que no se encuentren por debajo del nivel de presión indicado para su vehículo. En el caso que dicha presión se encuentre por debajo del mínimo indicado, será causal de revocatoria del permiso municipal y credencial correspondiente. Para lo cual comunicará, en el plazo de 24 horas de efectuada la revisión, a la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados a fin que solicite la revocatoria de los permisos municipales.

e. El concepto de *"bajada de bandera"* es el importe mínimo a cobrar, que se suma automáticamente al iniciar un viaje. Ciertamente, es el cobro que el taxista realiza al pasajero por subir a su vehículo.

f. El concepto de *"ficha"* es el nombre que se le da al incremento que se efectúa al llegar a una fracción de tiempo/distancia.

g. *"Distancia o metros"*, al recorrer 250m de distancia por encima de la velocidad de cruce se computa una ficha.

h. *"Tiempo o segundos"*, al transcurrir 60 segundos por debajo de la velocidad de cruce se computa una ficha.

i. *"Extras"* son máximo cinco (5) fichas que se añaden manualmente por cargos extra, como equipaje adicional. Es equipaje adicional todo equipaje que excede la capacidad de la maletera del vehículo.

j. La forma de computar la tasa por el uso de taxi, con la relación tiempo y distancia se hará por intermedio del sistema de velocidad de cruce.

k. La velocidad de cruce es de 15Km/h.

l. Los taxímetros de cada taxista o asociación de taxistas deben estar estandarizados de manera tal que el cliente pueda distinguir básicamente: (1) la tarifa; y, (2) monto total a pagar.

7) PERMISO MUNICIPAL

a. Como parte de las acciones y disposiciones preparatorias, la Gerencia de Desarrollo Urbano aprobó el informe técnico de la Subgerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte, que determinó el número de unidades de taxi que puede soportar el Damero de Gamarra tanto en su zona A como en su zona B. Los resultados de dicha aprobación forman parte de los Anexos N° 6, 7 y 8 del presente Plan Piloto. La Subgerencia de Comercio Informal y Mercados no debe otorgar permisos ni credenciales ni calcomanías por encima de esos números establecidos.

b. La Subgerencia de Comercio Informal y Mercados deberá expedir el respectivo permiso municipal y la credencial al conductor en plazo no mayor de quince (15) días hábiles. Si en dicho plazo no se formulan observaciones o no se expide la autorización, el interesado podrá considerar que su solicitud ha sido denegada.

c. Todos los vehículos del servicio de taxi en el Damero de Gamarra zona A y B, deberán colocar en el parabrisas del vehículo, en lugar visible y legible, la calcomanía que se otorga junto con el permiso y la credencial municipal.

d. Los requisitos para iniciar el trámite del Permiso Municipal son:

1. Documento Simple solicitando permiso municipal.
2. Copia de recibo de pago por concepto de *"Mejora del entorno urbano en el marco del Plan Piloto de taxistas del Damero de Gamarra"*, conforme al TUSNE, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 2 del presente Plan Piloto, por cada unidad vehicular (válido por 30 días, contados desde la emisión del permiso municipal).
3. Copia de recibo de pago por concepto de Credencial y Calcomanía conforme al TUSNE, por cada unidad vehicular (único pago).
4. Vigencia de poder del Órgano Directivo y copia de Estatuto.
5. Padrón actualizado de miembros donde se indique:
   - Nombre y apellido completo.
   - Número de DNI
   - Domicilio actual.
   - Número de Licencia de Conducir
   - Número y clase de la póliza
   - Número de placa del vehículo
6. Copia simple de los siguientes documentos:
   - DNI
   - Licencia de Conducir
   - Copia del certificado del SOAT
   - Certificado de revisión técnica vigente.
   - Recibo de agua y luz.
   - Tarifario de servicio de taxi
   - Copia de tarjeta de propiedad
   - Certificado de Antecedentes Penales

e. El Permiso Municipal podrá quedar sin efecto por incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Plan Piloto o por circunstancias debidamente motivadas que determine la Municipalidad.

f. El solicitante cuyo pedido haya sido rechazado por Subgerencia de Comercio Informal y Mercados tiene el derecho a solicitar la devolución del pago por concepto de *"Mejora del entorno urbano en el marco del Plan Piloto de taxistas del Damero de Gamarra"*.

g. En caso que el número de taxistas de la asociación que brinde el servicio de taxi no alcance a cubrir el número máximo de vehículos permitidos de acuerdo al Anexo N° 10 del presente Plan Piloto, entonces la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados podrá autorizar a otra asociación y únicamente por la cantidad de puestos vacantes que queden a fin de cumplir con el número máximo establecido en el Anexo N° 10 del presente Plan Piloto, siempre y cuando esta segunda asociación acepte cumplir con los tarifarios propuestos por la primera asociación de acuerdo a los Anexos N° 3 y 4 del presente Plan Piloto.

8) INGRESO AL DAMERO DE GAMARRA

a. El único vehículo dedicado a la actividad de taxi que puede ingresar a los Dameros de Gamarra, es el autorizado por la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados, la cual únicamente autoriza a un sólo vehículo por conductor. Este es el motivo por el que se otorga una sola calcomanía por credencial y permiso. Asimismo, el vehículo autorizado no puede tener dos conductores, por cuanto únicamente se autoriza a un sólo chófer. Tampoco es válida toda transferencia, cesión, venta y/o alquiler del permiso, credencial y/o calcomanía, por cuanto todos ellos tienen la caracteristica de ser personalisimos o *intuito personae;*

b. La Subgerencia de Comercio Informal y Mercados debe registrar el vehículo y el nombre completo del conductor en la correspondiente resolución autoritativa. De este modo, la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados otorga la credencial para el conductor autorizado y la calcomanía para el vehículo autorizado.

c. El permiso municipal sirve para realizar el pago en caja de la municipalidad.

d. A fin de ingresar efectivamente a la Zona Especial de circulación de taxis con taxímetro, el conductor deberá contar con: (1) permiso municipal que identifique tanto a la persona del conductor como la precisión del vehículo; (2) credencial de identificación de la persona; (3) calcomania de identificación del vehiculo; y, (3) el recibo de pago por los 30 días conforme al Anexo N° 2 del presente Plan Piloto. La ausencia de cualquiera de estos cuatro requisitos imposibilita su entrada a la Zona especial de circulación de taxis con taxímetro.

e. En el negado caso que no se cuente con el recibo, entonces no podría ingresar a la zona aún si el vehiculo contase con calcomanía, el conductor con credencial y permiso. Igualmente, no se podrá ingresar si el conductor cuenta con recibo, credencial, permiso y su vehiculo no cuenta con calcomania.

f. Al obtener el permiso municipal, el conductor se obliga con la municipalidad a aportar mensualmente la cantidad establecida por concepto de *"Mejora del entorno urbano en el marco del Plan Piloto de taxistas del Damero de Gamarra".*

g. En el negado caso que el conductor incumpla con el pago de este concepto por un (1) mes, ello implica el inicio del proceso de revocatoria del permiso municipal del conductor.

h. Para ingresar en el Damero de Gamarra a prestar el servicio de taxi, debe existir identidad entre el permiso municipal, la credencial de identificación, la calcomanía del vehiculo y el recibo de pago.

V. ACCIONES COMPLEMENTARIAS Y EXCEPCIONES

Las propuestas y proyectos de convenio en trámite, relacionadas al desarrollo de prestación de servicio de taxi en las Zonas A y B del Damero de Gamarra, con uso temporal de la vía pública en el distrito de La Victoria, deberán ser reevaluadas de acuerdo a los resultados del presente Plan Piloto.

En casos de desastres o por seguridad pública, la Asociación de taxis queda obligada, previa comunicación, a prestar sus servicios de forma gratuita según las necesidades del caso.

El cambio de vehiculo por parte del conductor, será comunicado oportunamente por él mismo o por la Asociación a la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados, a fin que autorice el vehículo sustituto, el cual sólo procederá en caso de reparación o pérdida – por robo o destrucción – del mismo. Igualmente, una vez obtenida la autorización de vehículo el interesado debe comunicar a la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados la reanudación del servicio mediante el vehículo materia de reparación, quedando automáticamente sin efecto la autorización del vehículo sustituto.

VI. ACCIONES DEL PLAN PILOTO

1) La Gerencia de Desarrollo Económico, y la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados, se encuentran encargadas de:

   a. Monitorear el desarrollo del Plan Piloto de acuerdo a la competencia de cada área.
   b. Proponer las modificaciones y correctivos necesarios para el mejor desarrollo del Plan Piloto.
   c. Realizar reuniones de coordinación y de evaluación periódicamente.
   d. Emitir un Informe final de balance y resultados de la implementación del Plan Piloto en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del presente Plan Piloto.

2) La Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte, se encuentra encargada de:

   a. Monitorear el Plan Piloto de acuerdo a sus competencias incidiendo en el uso y control de los taxímetros.
   b. Proponer los correctivos del desarrollo del presente Plan Piloto a la Gerencia de Desarrollo Económico.
   c. Supervisar el ingreso solo de taxistas autorizados a los Dameros de Gamarra conforme a la presentación de los distintivos e identificaciones propuestos en el presente Plan Piloto.
   d. Controlar el aforo establecido en el Anexo N° 8 del presente Plan Piloto y hacer respetar los espacios de la Zona Especial para circulación de taxis con taxímetros (ZETAX).

VII. RESULTADOS

1) Los resultados del presente Plan Piloto deberán consignarse en un Informe Final. Este informe deberá contener necesariamente una propuesta donde se señale los procedimientos para la autorización, vigencia de las autorizaciones y obligaciones y prohibiciones de los autorizados.
2) La Gerencia de Desarrollo Urbano deberá emitir un informe final en un plazo no mayor de treinta (30) dias del término de la vigencia del presente Plan Piloto, señalando los beneficios o la conveniencia de continuar prestando el servicio de Taxímetros en el distrito, asimismo determinará en su propuesta las Zona Especial para circulación de taxis con taxímetros (ZETAX)
3) La Gerencia de Desarrollo Económico en un plazo no mayor de sesenta (60) dias del término de la vigencia del presente Plan Piloto, evaluado los informes de los numerales precedentes, se encuentra encargada de proyectar las normas para la aplicación de las propuestas.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA

Anexo N° 2

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE

N°	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	PRECIO		PLAZO EN DÍAS
				S/.	
Subgerencia de Comercio Informal y Mercados					
5	Mejora del entorno urbano en el marco del Plan Piloto de taxistas del Damero de Gamarra		Pago por 30 días dentro de Gamarra (pago mensual por taxi)	240.00	

Anexo N° 3

CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULO

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA

Anexo Nº 4

Asociación de taxis .....

TARIFARIO

LUGAR DE PARTIDA	LUGAR DE DESTINO	ZONA	PRECIO
Damero de Gamarra A/B	Cercado	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Ancón	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Ate Vitarte	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Barranco	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Breña	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Carabayllo	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Comas	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Chaclacayo	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Chorrillos	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	El Agustino	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Jesús María	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	La Molina	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	La Victoria	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Lince	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Lurigancho	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Lurín	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Magdalena	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Miraflores	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Pachacamac	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Pucusana	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Pueblo Libre	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Puente Piedra	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Punta Negra	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Punta Hermosa	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Rímac	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	San Bartolo	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	San Isidro	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Independencia	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	San Juan de Miraflores	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	San Luis	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	San Martin de Porres	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	San Miguel	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Santiago de Surco	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Surquillo	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Villa Maria del Triunfo	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	San Juan de Lurigancho	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Santa María del mar	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Santa Rosa	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Los Olivos	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Cieneguilla	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	San Borja	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Villa El Salvador	.....	S/. ..... Nuevos Soles
Damero de Gamarra A/B	Santa Anita	.....	S/. ..... Nuevos Soles

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA

Anexo N° 5

Asociación de taxis.....

TARIFA DE TAXÍMETRO

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN		PRECIO
Bajada de bandera :	Es el importe mínimo a cobrar, que se suma automáticamente al iniciar un viaje. Es el cobro que el taxista da al pasajero por subir a su vehículo		S/. .....
Ficha por distancia :	Es el incremento que se efectúa cada vez que se recorre 250 metros a una velocidad mayor a 15Km/h Al recorrer 250m por encima de la velocidad de 15Km/h se computa una ficha	1 ficha	S/. .....
Ficha por tiempo :	Es el incremento que se efectúa cada vez que transcurren 60 segundos a una velocidad menor a 15Km/h Al transcurrir 60 segundos por debajo de la velocidad de 15Km/h se computa una ficha		
Extra :	Son fichas que se añaden manualmente por cargos extra, como equipaje adicional		

Nota:

En virtud del Plan Piloto emitido mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2012/MLV:

1. El cambio de ficha por distancia y ficha por tiempo es automático de acuerdo a la velocidad del vehículo.
2. El equipaje adicional es todo aquel equipaje que excede la capacidad de la maletera.
3. Los montos máximos a cobrar por taximetro son:

i.	Bandeja de entrada	:	S/. 3.00 Nuevos Soles
ii.	Ficha	:	S/. 0.20 Nuevos Soles
iii.	Extra	:	cinco (5) fichas (S/ 1.00 Nuevo Sol)

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA

Anexo N° 6

ZONAS ESPECIALES PARA CIRCULACIÓN DE TAXIS CON TAXÍMETRO

(ZETAX I, II y III)

PROPUESTA DE RUTA DE INGRESO Y SALIDA - ZETAX I

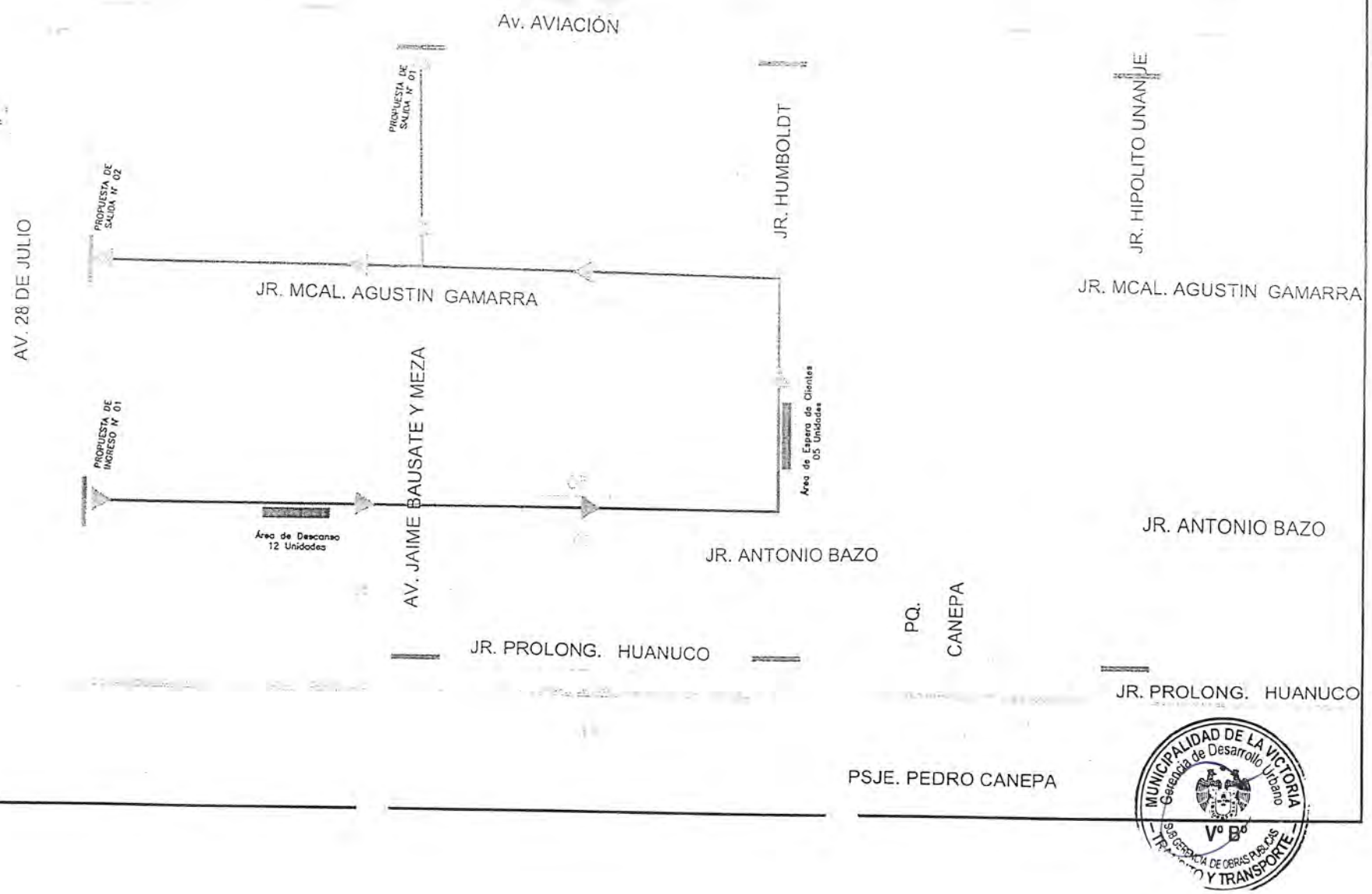

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Gerencia de Desarrollo Urbano
Vº Bº
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS TRANSITO Y TRANSPORTE

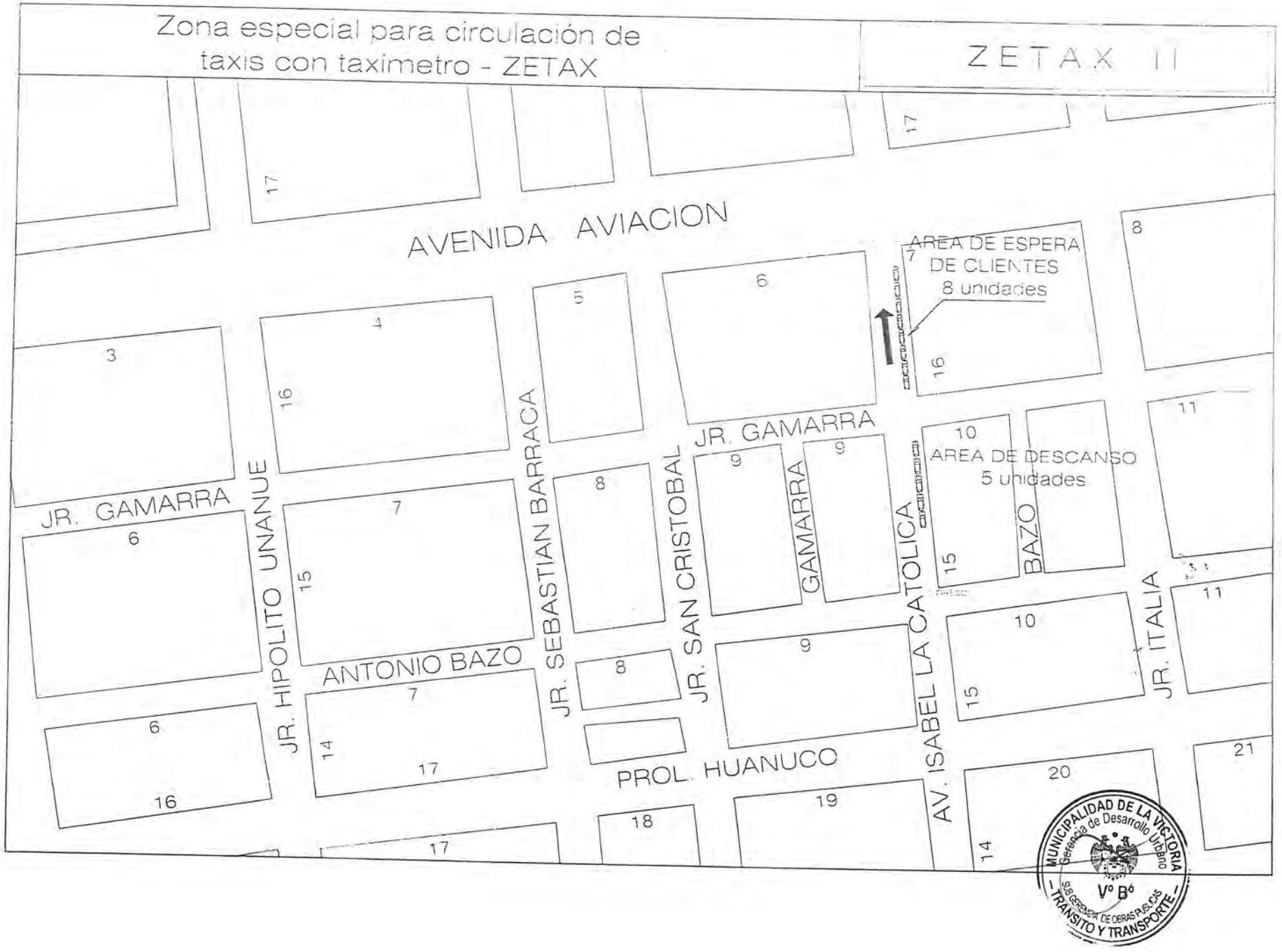
Zona especial para circulación de taxis con taximetro - ZETAX
ZETAX II
AVENIDA AVIACION
AREA DE ESPERA DE CLIENTES 8 unidades
AREA DE DESCANSO 5 unidades
JR. GAMARRA
JR. HIPOLITO UNANUE
JR. SEBASTIAN BARRACA
JR. SAN CRISTOBAL
GAMARRA
AV. ISABEL LA CATOLICA
BAZO
JR. ITALIA
ANTONIO BAZO
PROL. HUANUCO
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Gerencia de Desarrollo Urbano
Vº Bº
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
TRANSITO Y TRANSPORTE

Zona especial para circulación de taxis con taxímetro - ZETAX
ZETAX III
JR. GAMARRA
AV. 28 DE JULIO
AV. JAIME BAUZATE Y MEZA
JR. HUMBOLDT
JR. HIPOLITO UNANUE
ANTONIO BAZO
PROL. HUANUCO
JR. AMERICA
JR. LUIS GIRIBALDI
AREA DE ESPERA DE CLIENTES - A
5 unidades
AREA DE ESPERA DE CLIENTES - B
5 unidades
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Gerencia de Desarrollo Urbano
Sub Gerencia de Obras Publicas
TRANSITO Y TRANSPORTE
Vº Bº

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA

Anexo N° 7

CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES VEHICULARES AUTORIZADAS EN CADA UNA DE LAS ZONAS ESPECIALES DE CIRCULACIÓN DE TAXIS

ZONA ESPECIAL DE CIRCULACIÓN DE TAXIS	UBICACIÓN			CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES VEHICULARES
	ÁREA DE ESPERA A CLIENTES		ÁREA DE DESCANSO	
ZETAX I	Cuadra 15 Jr. Humboldt		Cuadra 4 Jr. Antonio Bazo	80
ZETAX II	Cuadra 16 Av. Isabel La Católica		Cuadra 15 Av. Isabel La Católica	50
ZETAX III	A	Cuadra 14 Jr. Humboldt	No aplica	50
	B	Cuadra 14 Jr. Hipólito Unanue	No aplica	

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA

Anexo N° 8

AFORO

ZONA ESPECIAL DE CIRCULACIÓN DE TAXIS	ÁREAS		TOTAL DE ESPACIOS
	DE ESPERA A CLIENTES	DE DESCANSO	
ZETAX I	5 espacios	12 espacios	17 espacios
ZETAX II	8 espacios	5 espacios	13 espacios
ZETAX III-A	5 espacios	No aplica	10 espacios
ZETAX III-B	5 espacios	No aplica	